

CONSTANCIA: Popayán, 17 de agosto de 2021. A despacho de la señora Juez la presente demanda ejecutiva radicada al N° 2021-00364, proveniente de la Oficina de Reparto de la Desaj. Provea.

MARIA DEL MAR NAVIA TROCHEZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA
j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co**

diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Demanda: EJECUTIVO SINGULAR
Radicado: 2021-00364
Demandante: BANCO POPULAR S.A.
Demandado: MAGDA LORENA LARGO MERA

Interlocutorio N° 1268

Ref. Auto libra mandamiento de pago

TEMA A TRATAR:

Se entra a analizar el presente asunto de la referencia a fin de estudiar la viabilidad de librar mandamiento de pago acorde con lo solicitado por el libelista, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Como base de recaudo ejecutivo se anexa el pagaré N° 29003070004755, contentivo de la obligación dineraria por valor de \$ 35.322.348, de los que solicita la ejecución del saldo total de la obligación más sus intereses moratorios, así mismo por cada una de las cuotas dejadas de cancelar.

El documento considerado como base de recaudo ejecutivo, contiene una obligación clara, expresa y exigible a cargo de la demandada de cancelar una suma líquida de dinero, que satisface las exigencias del artículo 621 del Código del Comercio, está amparado en una presunción legal de autenticidad que les da el artículo 793 ibídem, por lo tanto, presta mérito ejecutivo, tal como lo determina el artículo 422 y s.s. del C.G.P.

Por lo demás, la demanda y anexos reúnen los requisitos de que tratan los artículos 82 y s.s. Ibidem, y Decreto N° 806 de 2020 expedido en el marco de la emergencia económica, social y ecológica por la pandemia producida por el virus Covid 19.

Con la demanda se han solicitado medidas previas, lo cual constituye una de las salvedades previstas en el artículo 6° del decreto antes citado, para omitir la remisión simultánea de la demanda al demandado, en

consecuencia, teniendo en cuenta la cuantía de la obligación y vecindad de las partes, es este despacho competente para conocer de este proceso.

Por lo brevemente expuesto EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN, CAUCA,

RESUELVE:

PRIMERO. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA en contra de la demandada; MAGDA LORENA LARGO MERA, y a favor de la parte demandante; BANCO POPULAR S.A., por las siguientes sumas de dinero:

pagaré sin número que ampara la obligación N° 29003070004755.

1. Por la cuota en mora No. 1 exigible el día 5 de marzo del 2017, correspondiente a los siguientes conceptos, la suma \$304.478 como capital, la suma de \$286.630 por concepto de intereses remuneratorios causados por mes vencido calculados desde el 6 de febrero del 2017 hasta el 5 de marzo del 2017.
2. Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma contenida en el numeral 1 de las presentes pretensiones, correspondiente al capital adeudado, calculados a la tasa máxima permitida conforme a la ley contados desde el 6 de marzo del 2017, hasta que se verifique el pago.
3. Por la cuota en mora No. 2 exigible el día 5 de abril del 2017, correspondiente a los siguientes conceptos, la suma \$307.362 como capital, la suma de \$285.920 por concepto de intereses remuneratorios causados por mes vencido calculados desde el 6 de marzo del 2017 hasta el 5 de abril del 2017.
4. Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma contenida en el numeral 3 de las presentes pretensiones, correspondiente al capital adeudado, calculados a la tasa máxima permitida conforme a la ley contados desde el 6 de abril del 2017, hasta que se verifique el pago.
5. Por la cuota en mora No. 3 exigible el día 5 de mayo del 2017, correspondiente a los siguientes conceptos, la suma \$310.273 como capital, la suma de \$283.184 por concepto de intereses remuneratorios causados por mes vencido calculados desde el 6 de abril del 2017 hasta el 5 de mayo del 2017.
6. Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma contenida en el numeral 5 de las presentes pretensiones, correspondiente al capital adeudado, calculados a la tasa máxima permitida conforme a la ley contados desde el 6 de mayo del 2017, hasta que se verifique el pago.
7. Por la cuota en mora No. 4 exigible el día 5 de junio del 2017, correspondiente a los siguientes conceptos, la suma \$313.210 como capital, la suma de 5280.423 por concepto de intereses remuneratorios causados por mes vencido calculados desde el 6 de mayo del 2017 hasta el 5 de junio del 2017.

8. Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma contenida en el numeral 7 de las presentes pretensiones, correspondiente al capital adeudado, calculados a la tasa máxima permitida conforme a la ley contados desde el 6 de junio del 2017, hasta que se verifique el pago.

9. Por la cuota en mora No. 5 exigible el día 5 de julio del 2017, correspondiente a los siguientes conceptos, la suma \$316.177 como capital, la suma de \$277.635 por concepto de intereses remuneratorios causados por mes vencido calculados desde el 6 de junio del 2017 hasta el 5 de julio del 2017.

10. Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma contenida en el numeral 9 de las presentes pretensiones, correspondiente al capital adeudado, calculados a la tasa máxima permitida conforme a la ley contados desde el 6 de julio del 2017, hasta que se verifique el pago.

11. Por la cuota en mora No. 6 exigible el día 5 de agosto del 2017, correspondiente a los siguientes conceptos, la suma \$319.171 como capital, la suma de \$274.821 por concepto de intereses remuneratorios causados por mes vencido calculados desde el 6 de julio del 2017 hasta el 5 de agosto del 2017.

12. Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma contenida en el numeral 11 de las presentes pretensiones, correspondiente al capital adeudado, calculados a la tasa máxima permitida conforme a la ley contados desde el 6 de agosto del 2017, hasta que se verifique el pago.

13. Por la cuota en mora No. 7 exigible el día 5 de septiembre del 2017, correspondiente a los siguientes conceptos, la suma \$322.192 como capital, la suma de \$271.981 por concepto de intereses remuneratorios causados por mes vencido calculados desde el 6 de agosto del 2017 hasta el 5 de septiembre del 2017.

14. Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma contenida en el numeral 13 de las presentes pretensiones, correspondiente al capital adeudado, calculados a la tasa máxima permitida conforme a la ley contados desde el 6 de septiembre del 2017, hasta que se verifique el pago.

15. Por la cuota en mora No. 8 exigible el día 5 de octubre del 2017, correspondiente a los siguientes conceptos, la suma \$325.244 como capital, la suma de \$269.113 por concepto de intereses remuneratorios causados por mes vencido calculados desde el 6 de septiembre del 2017 hasta el 5 de octubre del 2017.

16. Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma contenida en el numeral 15 de las presentes pretensiones, correspondiente al capital adeudado, calculados a la tasa máxima permitida conforme a la ley contados desde el 6 de octubre del 2017, hasta que se verifique el pago.

17. Por la cuota en mora No. 9 exigible el día 5 de noviembre del 2017, correspondiente a los siguientes conceptos, la suma 5328.323 como capital, la suma de \$266.219 por concepto de intereses

remuneratorios causados por mes vencido calculados desde el 6 de octubre del 2017 hasta el 5 de noviembre del 2017.

18. Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma contenida en el numeral 17 de las presentes pretensiones, correspondiente al capital adeudado, calculados a la tasa máxima permitida conforme a la ley contados desde el 6 de noviembre del 2017, hasta que se verifique el pago.

19. Por la cuota en mora No. 10 exigible el día 5 de diciembre del 2017, correspondiente a los siguientes conceptos, la suma \$331.432 como capital, la suma de \$263.297 por concepto de intereses remuneratorios causados por mes vencido calculados desde el 6 de noviembre del 2017 hasta el 5 de diciembre del 2017.

20. Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma contenida en el numeral 19 de las presentes pretensiones, correspondiente al capital adeudado, calculados a la tasa máxima permitida conforme a la ley contados desde el 6 de diciembre del 2017, hasta que se verifique el pago.

21. Por la cuota en mora No. 11 exigible el día 5 de enero del 2018, correspondiente a los siguientes conceptos, la suma \$334.570 como capital, la suma de \$260.347 por concepto de intereses remuneratorios causados por mes vencido calculados desde el 6 de diciembre del 2017 hasta el 5 de enero del 2018.

22. Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma contenida en el numeral 21 de las presentes pretensiones, correspondiente al capital adeudado, calculados a la tasa máxima permitida conforme a la ley contados desde el 6 de enero del 2018, hasta que se verifique el pago.

23. Por la cuota en mora No. 12 exigible el día 5 de febrero del 2018, correspondiente a los siguientes conceptos, la suma \$337.739 como capital, la suma de \$257.369 por concepto de intereses remuneratorios causados por mes vencido calculados desde el 6 de enero del 2018 hasta el 5 de febrero del 2018.

24. Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma contenida en el numeral 23 de las presentes pretensiones, correspondiente al capital adeudado, calculados a la tasa máxima permitida conforme a la ley contados desde el 6 de febrero del 2018, hasta que se verifique el pago.

25. Por la cuota en mora No. 13 exigible el día 5 de marzo del 2018, correspondiente a los siguientes conceptos, la suma 5340.937 como capital, la suma de \$254.363 por concepto de intereses remuneratorios causados por mes vencido calculados desde el 6 de febrero del 2018 hasta el 5 de marzo del 2018.

26. Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma contenida en el numeral 25 de las presentes pretensiones, correspondiente al capital adeudado, calculados a la tasa máxima permitida conforme a la ley contados desde el 6 de marzo del 2018, hasta que se verifique el pago.

27. Por la cuota en mora No. 14 exigible el día 5 de abril del 2018, correspondiente a los siguientes conceptos, la suma \$344.165 como capital, la suma de \$251.329 por concepto de intereses remuneratorios causados por mes vencido calculados desde el 6 de marzo del 2018 hasta el 5 de abril del 2018.

28. Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma contenida en el numeral 27 de las presentes pretensiones, correspondiente al capital adeudado, calculados a la tasa máxima permitida conforme a la ley contados desde el 6 de abril del 2018, hasta que se verifique el pago.

29. Por la cuota en mora No. 15 exigible el día 5 de mayo del 2018, correspondiente a los siguientes conceptos, la suma \$347.424 como capital, la suma de 5248.266 por concepto de intereses remuneratorios causados por mes vencido calculados desde el 6 de abril del 2018 hasta el 5 de mayo del 2018.

30. Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma contenida en el numeral 29 de las presentes pretensiones, correspondiente al capital adeudado, calculados a la tasa máxima permitida conforme a la ley contados desde el 6 de mayo del 2018, hasta que se verifique el pago.

31. Por la cuota en mora No. 16 exigible el día 5 de junio del 2018, correspondiente a los siguientes conceptos, la suma \$350.714 como capital, la suma de \$245.174 por concepto de intereses remuneratorios causados por mes vencido calculados desde el 6 de mayo del 2018 hasta el 5 de junio del 2018.

32. Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma contenida en el numeral 31 de las presentes pretensiones, correspondiente al capital adeudado, calculados a la tasa máxima permitida conforme a la ley contados desde el 6 de junio del 2018, hasta que se verifique el pago.

33. Por la cuota en mora No. 17 exigible el día 5 de julio del 2018, correspondiente a los siguientes conceptos, la suma \$354.035 como capital, la suma de \$242.052 por concepto de intereses remuneratorios causados por mes vencido calculados desde el 6 de junio del 2018 hasta el 5 de julio del 2018.

34. Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma contenida en el numeral 33 de las presentes pretensiones, correspondiente al capital adeudado, calculados a la tasa máxima permitida conforme a la ley contados desde el 6 de julio del 2018, hasta que se verifique el pago.

35. Por la cuota en mora N° 18 exigible el día 5 de agosto del 2018, correspondiente a los siguientes conceptos, la suma \$357.388 como capital, la suma de \$238.901 por concepto de intereses remuneratorios causados por mes vencido calculados desde el 6 de julio del 2018 hasta el 5 de agosto de 2018.

36. Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma contenida en el numeral 35 de las presentes pretensiones, correspondiente al capital adeudado, calculados a la tasa máxima permitida conforme

a la ley contados desde el 6 de agosto del 2018, hasta que se verifique el pago.

37. Por la cuota en mora No. 19 exigible el día 5 de septiembre del 2018, correspondiente a los siguientes conceptos, la suma \$360.771 como capital, la suma de \$235.721 por concepto de intereses remuneratorios causados por mes vencido calculados desde el 6 de agosto del 2018 hasta el 5 de septiembre del 2018.

38. Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma contenida en el numeral 37 de las presentes pretensiones, correspondiente al capital adeudado, calculados a la tasa máxima permitida conforme a la ley contados desde el 6 de septiembre del 2018, hasta que se verifique el pago.

39. Por la cuota en mora No. 20 exigible el día 5 de octubre del 2018, correspondiente a los siguientes conceptos, la suma \$364.188 como capital, la suma de \$232.510 por concepto de intereses remuneratorios causados por mes vencido calculados desde el 6 de septiembre del 2018 hasta el 5 de octubre del 2018.

40. Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma contenida en el numeral 39 de las presentes pretensiones, correspondiente al capital adeudado, calculados a la tasa máxima permitida conforme a la ley contados desde el 6 de octubre del 2018, hasta que se verifique el pago.

41. Por la cuota en mora No. 21 exigible el día 5 de noviembre del 2018, correspondiente a los siguientes conceptos, la suma \$367.636 como capital, la suma de \$229.269 por concepto de intereses remuneratorios causados por mes vencido calculados desde el 6 de octubre del 2018 hasta el 5 de noviembre del 2018.

42. Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma contenida en el numeral 41 de las presentes pretensiones, correspondiente al capital adeudado, calculados a la tasa máxima permitida conforme a la ley, contados desde el 6 de noviembre del 2018, hasta que se verifique el pago.

43. Por la cuota en mora No. 22 exigible el día 5 de diciembre del 2018, correspondiente a los siguientes conceptos, la suma \$371.117 como capital, la suma de \$225.997 por concepto de intereses remuneratorios causados por mes vencido calculados desde el 6 de noviembre del 2018 hasta el 5 de diciembre del 2018.

44. Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma contenida en el numeral 43 de las presentes pretensiones, correspondiente al capital adeudado, calculados a la tasa máxima permitida conforme a la ley contados desde el 6 de diciembre del 2018, hasta que se verifique el pago.

45. Por la cuota en mora No. 23 exigible el día 5 de enero del 2019, correspondiente a los siguientes conceptos, la suma \$374.631 como capital, la suma de \$222.694 por concepto de intereses remuneratorios causados por mes vencido calculados desde el 6 de diciembre del 2018 hasta el 5 de enero del 2019.

46. Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma contenida en el numeral 45 de las presentes pretensiones, correspondiente al

capital adeudado, calculados a la tasa máxima permitida conforme a la ley contados desde el 6 de enero del 2019, hasta que se verifique el pago.

47. Por la cuota en mora No. 24 exigible el día 5 de febrero del 2019, correspondiente a los siguientes conceptos, la suma \$378.180 como capital, la suma de \$219.359 por concepto de intereses remuneratorios causados por mes vencido calculados desde el 6 de enero del 2019 hasta el 5 de febrero del 2019.

48. Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma contenida en el numeral 47 de las presentes pretensiones, correspondiente al capital adeudado, calculados a la tasa máxima permitida conforme a la ley contados desde el 6 de febrero del 2019, hasta que se verifique el pago.

49. Por la cuota en mora No. 25 exigible el día 5 de marzo del 2019, correspondiente a los siguientes conceptos, la suma \$381.760 como capital, la suma de \$215.994 por concepto de intereses remuneratorios causados por mes vencido calculados desde el 6 de febrero del 2019 hasta el 5 de marzo del 2019.

50. Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma contenida en el numeral 49 de las presentes pretensiones, correspondiente al capital adeudado, calculados a la tasa máxima permitida conforme a la ley contados desde el 6 de marzo del 2019, hasta que se verifique el pago.

51. Por la cuota en mora No. 26 exigible el día 5 de abril del 2019, correspondiente a los siguientes conceptos, la suma \$385.375 como capital, la suma de \$212.596 por concepto de intereses remuneratorios causados por mes vencido calculados desde el 6 de marzo del 2019 hasta el 5 de abril del 2019.

52. Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma contenida en el numeral 51 de las presentes pretensiones, correspondiente al capital adeudado, calculados a la tasa máxima permitida conforme a la ley contados desde el 6 de abril del 2019, hasta que se verifique el pago.

53. Por la cuota en mora No. 27 exigible el día 5 de mayo del 2019, correspondiente a los siguientes conceptos, la suma \$389.025 como capital, la suma de \$209.166 por concepto de intereses remuneratorios causados por mes vencido calculados desde el 6 de abril del 2019 hasta el 5 de mayo del 2019.

54. Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma contenida en el numeral 52 de las presentes pretensiones, correspondiente al capital adeudado, calculados a la tasa máxima permitida conforme a la ley contados desde el 6 de mayo del 2019, hasta que se verifique el pago.

55. Por la cuota en mora No. 28 exigible el día 5 de junio del 2019, correspondiente a los siguientes conceptos, la suma \$392.708 como capital, la suma de \$205.704 por concepto de intereses remuneratorios causados por mes vencido calculados desde el 6 de mayo del 2019 hasta el 5 de junio del 2019.

56. Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma contenida en el numeral 55 de las presentes pretensiones, correspondiente al capital adeudado, calculados a la tasa máxima permitida conforme a la ley contados desde el 6 de junio del 2019, hasta que se verifique el pago.

57. Por la cuota en mora No, 29 exigible el día 5 de julio del 2019, correspondiente a los siguientes conceptos, la suma \$396.427 como capital, la suma de \$202.209 por concepto de intereses remuneratorios causados por mes vencido calculados desde el 6 de junio del 2019 hasta el 5 de julio del 2019.

58. Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma contenida en el numeral 57 de las presentes pretensiones, correspondiente al capital adeudado, calculados a la tasa máxima permitida conforme a la ley contados desde el 6 de julio del 2019, hasta que se verifique el pago.

59. Por la cuota en mora No. 30 exigible el día 5 de agosto del 2019, correspondiente a los siguientes conceptos, la suma \$400.180 como capital, la suma de \$198.681 por concepto de intereses remuneratorios causados por mes vencido calculados desde el 6 de julio del 2019 hasta el 5 de agosto del 2019.

60. Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma contenida en el numeral 59 de las presentes pretensiones, correspondiente al capital adeudado, calculados a la tasa máxima permitida conforme a la ley contados desde el 6 de agosto del 2019, hasta que se verifique el pago.

61. Por la cuota en mora No. 31 exigible el día 5 de septiembre del 2019, correspondiente a los siguientes conceptos, la suma \$403.970 como capital, la suma de \$195.119 por concepto de intereses remuneratorios causados por mes vencido calculados desde el 6 de agosto del 2019 hasta el 5 de septiembre del 2019.

62. Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma contenida en el numeral 61 de las presentes pretensiones, correspondiente al capital adeudado, calculados a la tasa máxima permitida conforme a la ley contados desde el 6 de septiembre del 2019, hasta que se verifique el pago.

63. Por la cuota en mora No. 32 exigible el día 5 de octubre del 2019, correspondiente a los siguientes conceptos, la suma 5407.795 como capital, la suma de \$191.524 por concepto de intereses remuneratorios causados por mes vencido calculados desde el 6 de septiembre del 2019 hasta el 5 de octubre del 2019.

64. Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma contenida en el numeral 63 de las presentes pretensiones, correspondiente al capital adeudado, calculados a la tasa máxima permitida conforme a la ley contados desde el 6 de octubre del 2019, hasta que se verifique el pago.

65. Por la cuota en mora No. 33 exigible el día 5 de noviembre del 2019, correspondiente a los siguientes conceptos, la suma \$411.657 como capital, la suma de \$187.894 por concepto de intereses remuneratorios causados por mes vencido calculados desde el 6 de octubre del 2019 hasta el 5 de noviembre del 2019.

66. Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma contenida en el numeral 65 de las presentes pretensiones, correspondiente al capital adeudado, calculados a la tasa máxima permitida conforme a la ley contados desde el 6 de noviembre del 2019, hasta que se verifique el pago.

67. Por la cuota en mora No. 34 exigible el día 5 de diciembre del 2019, correspondiente a los siguientes conceptos, la suma \$415.555 como capital, la suma de \$184.230 por concepto de intereses remuneratorios causados por mes vencido calculados desde el 6 de noviembre del 2019 hasta el 5 de diciembre del 2019.

68. Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma contenida en el numeral 67 de las presentes pretensiones, correspondiente al capital adeudado, calculados a la tasa máxima permitida conforme a la ley contados desde el 6 de diciembre del 2019, hasta que se verifique el pago.

69. Por la cuota en mora No. 35 exigible el día 5 de enero del 2020, correspondiente a los siguientes conceptos, la suma \$419.490 como capital, la suma de \$180.532 por concepto de intereses remuneratorios causados por mes vencido calculados desde el 6 de diciembre del 2019 hasta el 5 de enero del 2020.

70. Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma contenida en el numeral 69 de las presentes pretensiones, correspondiente al capital adeudado, calculados a la tasa máxima permitida conforme a la ley contados desde el 6 de enero de] 2020, hasta que se verifique el pago.

71. Por la cuota en mora No. 36 exigible el día 5 de febrero del 2020, correspondiente a los siguientes conceptos, la suma \$423.462 como capital, la suma de \$176.799 por concepto de intereses remuneratorios causados por mes vencido calculados desde el 6 de enero del 2020 hasta el 5 de febrero del 2020.

72. Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma contenida en el numeral 71 de las presentes pretensiones, correspondiente al capital adeudado, calculados a la tasa máxima permitida conforme a la ley contados desde el 6 de febrero del 2020, hasta que se verifique el pago.

73. Por la cuota en mora No. 37 exigible el día 5 de marzo del 2020, correspondiente a los siguientes conceptos, la suma \$427.472 como capital, la suma de \$173.030 por concepto de intereses remuneratorios causados por mes vencido calculados desde el 6 de febrero del 2020 hasta el 5 de marzo del 2020.

74. Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma contenida en el numeral 73 de las presentes pretensiones, correspondiente al capital adeudado, calculados a la tasa máxima permitida conforme a la ley contados desde el 6 de marzo del 2020, hasta que se verifique el pago.

75. Por la cuota en mora No. 38 exigible el día 5 de abril del 2020, correspondiente a los siguientes conceptos, la suma \$431.520 como capital, la suma de \$169.225 por concepto de intereses remuneratorios

causados por mes vencido calculados desde el 6 de marzo del 2020 hasta el 5 de abril del 2020.

76. Por el valor de los intereses moratorios sobre las sumas contenidas en el numeral 75 de las presentes pretensiones, correspondiente al capital adeudado, calculados a la tasa máxima permitida conforme a la ley contados desde el 6 de abril del 2020, hasta que se verifique el pago.

77. Por la cuota en mora No. 39 exigible el día 5 de mayo del 2020, correspondiente a los siguientes conceptos, la suma 5435.606 como capital, la suma de \$165.385 por concepto de intereses remuneratorios causados por mes vencido calculados desde el 6 de abril del 2020 hasta el 5 de mayo del 2020.

78. Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma contenida en el numeral 77 de las presentes pretensiones, correspondiente al capital adeudado, calculados a la tasa máxima permitida conforme a la ley contados desde el 6 de mayo del 2020, hasta que se verifique el pago.

79. Por la cuota en mora No. 40 exigible el día 5 de junio del 2020, correspondiente a los siguientes conceptos, la suma \$439.731 como capital, la suma de \$161.508 por concepto de intereses remuneratorios causados por mes vencido calculados desde el 6 de mayo del 2020 hasta el 5 de junio del 2020.

80. Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma contenida en el numeral 79 de las presentes pretensiones, correspondiente al capital adeudado, calculados a la tasa máxima permitida conforme a la ley contados desde el 6 de junio del 2020, hasta que se verifique el pago.

81. Por la cuota en mora No. 41 exigible el día 5 de julio del 2020, correspondiente a los siguientes conceptos, la suma 5443.895 como capital, la suma de \$157.594 por concepto de intereses remuneratorios causados por mes vencido calculados desde el 6 de junio del 2020 hasta el 5 de julio del 2020.

82. Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma contenida en el numeral 81 de las presentes pretensiones, correspondiente al capital adeudado, calculados a la tasa máxima permitida conforme a la ley contados desde el 6 de julio del 2020, hasta que se verifique el pago.

83. Por la cuota en mora No. 42 exigible el día 5 de agosto del 2020, correspondiente a los siguientes conceptos, la suma \$448.098 como capital, la suma de \$153.644 por concepto de intereses remuneratorios causados por mes vencido calculados desde el 6 de julio del 2020 hasta el 5 de agosto del 2020.

84. Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma contenida en el numeral 83 de las presentes pretensiones, correspondiente al capital adeudado, calculados a la tasa máxima permitida conforme a la ley contados desde el 6 de agosto del 2020, hasta que se verifique el pago.

85. Por la cuota en mora No. 43 exigible el día 5 de septiembre del 2020, correspondiente a los siguientes conceptos, la suma \$452.341

como capital, la suma de 5149.656 por concepto de intereses remuneratorios causados por mes vencido calculados desde el 6 de agosto del 2020 hasta el 5 de septiembre del 2020.

86. Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma contenida en el numeral 85 de las presentes pretensiones, correspondiente al capital adeudado, calculados a la tasa máxima permitida conforme a la ley contados desde el 6 de septiembre del 2020, hasta que se verifique el pago.

87. Por la cuota en mora No. 44 exigible el día 5 de octubre del 2020, correspondiente a los siguientes conceptos, la suma \$456.624 como capital, la suma de \$145.630 por concepto de intereses remuneratorios causados por mes vencido calculados desde el 6 de septiembre del 2020 hasta el 5 de octubre del 2020.

88. Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma contenida en el numeral 87 de las presentes pretensiones, correspondiente al capital adeudado, calculados a la tasa máxima permitida conforme a la ley contados desde el 6 de octubre de 2020, hasta que se verifique el pago.

89. Por la cuota en mora No. 45 exigible el día 5 de noviembre del 2020, correspondiente a los siguientes conceptos, la suma \$460.948 como capital, la suma de 51 41.566 por concepto de intereses remuneratorios causados por roes vencido calculados desde el 6 de octubre del 2020 hasta el 5 de noviembre del 2020.

90. Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma contenida en el numeral 89 de las presentes pretensiones, correspondiente al capital adeudado, calculados a la tasa máxima permitida conforme a la ley contados desde el 6 de noviembre del 2020, hasta que se verifique el pago.

91. Por la cuota en mora No. 46 exigible el día 5 de diciembre del 2020, correspondiente a los siguientes conceptos, la suma \$465.313 como capital, la suma de \$137.463 por concepto de intereses remuneratorios causados por mes vencido calculados desde el 6 de noviembre del 2020 hasta el 5 de diciembre del 2020.

92. Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma contenida en el numeral 91 de las presentes pretensiones, correspondiente al capital adeudado, calculados a la tasa máxima permitida conforme a la ley contados desde el 6 de diciembre del 2020, hasta que se verifique el pago.

93. Por la cuota en mora No. 47 exigible el día 5 de enero del 2021, correspondiente a los siguientes conceptos, la suma \$469.719 como capital, la suma de \$133.322 por concepto de intereses remuneratorios causados por mes vencido calculados desde el 6 de diciembre del 2020 hasta el 5 de enero del 2021.

94. Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma contenida en el numeral 93 de las presentes pretensiones. correspondiente al capital adeudado, calculados a la tasa máxima permitida conforme a la ley contados desde el 6 de enero del 2021, hasta que se verifique el pago.

95. Por la cuota en mora No. 48 exigible el día 5 de febrero del 2021, correspondiente a los siguientes conceptos, la suma \$474.168 como capital, la suma de \$129.141 por concepto de intereses remuneratorios causados por mes vencido calculados desde el 6 de enero del 2021 hasta el 15 de febrero del 2021.

96. Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma contenida en el numeral 95 de las presentes pretensiones, correspondiente al capital adeudado, calculados a la tasa máxima permitida conforme a la ley, contados desde el 6 de febrero del 2021, hasta que se verifique el pago.

97. Por la cuota en mora No. 49 exigible el día 5 de marzo del 2021, correspondiente a los siguientes conceptos, la suma \$478.658 como capital, la suma de \$124.921 por concepto de intereses remuneratorios causados por mes vencido calculados desde el 6 de febrero del 2021 hasta el 5 de marzo del 2021.

98. Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma contenida en el numeral 97 de las presentes pretensiones, correspondiente al capital adeudado, calculados a la tasa máxima permitida conforme a la ley contados desde el 6 de marzo del 2021, hasta que se verifique el pago.

99. Por la cuota en mora No. 50 exigible el día 5 de abril del 2021, correspondiente a los siguientes conceptos, la suma \$483.190 como capital, la suma de \$120.661 por concepto de intereses remuneratorios causados por mes vencido calculados desde el 6 de marzo del 2021 hasta el 5 de abril del 2021.

100. Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma contenida en el numeral 99 de las presentes pretensiones, correspondiente al capital adeudado, calculados a la tasa máxima permitida conforme a la ley contados desde el 6 de abril del 2021, hasta que se verifique el pago.

101. Por la cuota en mora No. 51 exigible el día 5 de mayo del 2021, correspondiente a los siguientes conceptos, la suma \$487.765 como capital, la suma de \$116.361 por concepto de intereses remuneratorios causados por mes vencido calculados desde el 6 de abril del 2021 hasta el 5 de mayo del 2021.

102. Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma contenida en el numeral 101 de las presentes pretensiones, correspondiente al capital adeudado, calculados a la tasa máxima permitida conforme a la ley contados desde el 6 de mayo del 2021, hasta que se verifique el pago.

103. Por la cuota en mora No. 52 exigible el día 5 de junio del 2021, correspondiente a los siguientes conceptos, la suma \$492.384 como capital, la suma de \$12.020 por concepto de intereses remuneratorios causados por mes vencido calculados desde el 6 de mayo del 2021 hasta el 5 de junio del 2021.

104. Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma contenida en el numeral 103 de las presentes pretensiones, correspondiente al capital adeudado, calculados a la tasa máxima permitida conforme a la ley contados desde el 6 de junio del 2021, hasta que se verifique el pago.

105. Por la suma de \$12.094.105 por concepto del saldo insoluto a Capital de la obligación contenida en el pagare No. 29003070004755.

106. Por el valor de los intereses moratorios sobre el saldo insoluto del capital, desde el día 6 de junio del 2021, hasta que se verifique el pago.

SEGUNDO. Por las costas y gastos del proceso, incluyendo las agencias en derecho.

TERCERO. NOTIFIQUESE el contenido de la presente providencia a la parte demandada, en la forma prevista por el artículo 291 y S.S. del C.G.P. **o** a través de mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio suministrado por el interesado, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse se enviarán por el mismo medio al correo electrónico indicado en la demanda acorde con el artículo 8° del decreto 806 de 2020. La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y el término de diez (10) días hábiles para proponer excepciones, empezará a correr a partir del día siguiente al de la notificación. (Art. 442 ibídem).

CUARTO. IMPARTIR a este proceso el trámite legal establecido en la Ley, como proceso ejecutivo de menor cuantía.

QUINTO. RECONOCER personería para actuar a la abogada JIMENA BEDOYA GOYES, identificada con C.C. N° 59.833.122 y T.P. N° 111.300 del C.S.J., como apoderado de la parte demandante.

NOTIFIQUESE:

La juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

A 21

2021-364

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Civil 002
Juzgado Municipal
Cauca - Popayan

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97da3b58368779f95d5978b0562c054bbb6db6de33117e3aad512353b615c675**

Documento generado en 17/08/2021 10:18:38 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>